

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



CONTRATO No. 003 de 2022

CONTRATANTE:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT:	899.999.042
CONTRATISTA:	MANUEL JOSE IGNACIO CEPEDA ESPINOSA
C.C.:	79158071
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para asesorar al Gobierno Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores - en su calidad de Co-Agente de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, y actuar en tal calidad, en el estudio, la preparación y presentación de los alegatos orales y escritos, y demás cursos de acción jurídicos que presenten los abogados internacionales en los asuntos relacionados con los litigios interpuestos por la República de Nicaragua contra Colombia ante ese tribunal Internacional.

Bogotá D.C.,

Entre los suscritos **JÓSE ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.145, en su calidad de delegatario del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra **MANUEL JOSE IGNACIO CEPEDA ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79158071, actuando en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Terminación y Liquidación Anticipada al contrato de prestación de servicios No. 003 de 2022 cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para asesorar al Gobierno Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores - en su calidad de Co-Agente de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, y actuar en tal calidad, en el estudio, la preparación y presentación de los alegatos orales y escritos, y demás cursos de acción jurídicos que presenten los abogados internacionales en los asuntos relacionados con los litigios interpuestos por la República de Nicaragua contra Colombia ante ese tribunal Internacional.*, considerando que:

- Que el día 28 de enero 2022 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2022, entre el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y **MANUEL JOSE IGNACIO CEPEDA ESPINOSA**.
- Que el término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, previa expedición del Registro Presupuestal.
- Que mediante oficio de fecha 28 de septiembre de 2022, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2022, solicitó al competente contractual la Terminación y Liquidación Anticipada, bajo la siguiente justificación:

"En atención a las instrucciones del señor Canciller, acudimos a sus buenos oficios en su calidad de competente contractual para que se adelanten los trámites requeridos para llevar a cabo la terminación anticipada y liquidación del contrato No. 003 de 2022 con efectos hasta el 30 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales para asesorar al Gobierno Nacional – Ministerio de Relaciones Exteriores – en su calidad de Co-Agente

de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia, y actuar en tal calidad, en el estudio, la preparación y prestación de los alegatos orales y escritos, y demás cursos de acción jurídicos que presenten los abogados internacionales en los asuntos relacionados con los litigios interpuestos por la República de Nicaragua contra Colombia ante ese tribunal Internacional” suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Manuel José Ignacio Cepeda Espinosa, teniendo en cuenta que:

- Mediante comunicación escrita del 13 de septiembre del 2022 dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Co-Agente Manuel José Ignacio Cepeda Espinosa manifestó la su intención de renunciar al cargo de Co-Agente de Colombia ante la Corte Internacional de Justicia al cual fue nombrado mediante Decreto 2707 de 2013, aclarado por el Decreto 039 de 2014. (**Anexo 1**)
- El 16 de septiembre de 2022, mediante oficio dirigido al Supervisor del Contrato No. 003 de 2022, el señor Manuel José Ignacio Cepeda Espinosa solicitó que se iniciaran los trámites para la terminación anticipada del contrato de la referencia. (**Anexo 2**)

El balance económico del contrato/orden a la fecha es:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ADEUDADO AL CONTRATISTA	VALOR A LIBERAR
\$ 331.825.900	\$133.412.950	\$ 66.706.475	\$ 131.706.475

Justificación: La cláusula tercera del contrato señala que los pagos se efectúan al contratista de manera trimestral, hasta la fecha se han efectuado los pagos de los trimestres de enero a marzo y de abril a junio, (**Anexo 3**) quedando pendiente por pagar el periodo de actividades desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2022. El monto de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 66.706.475) corresponde al último trimestre de actividades desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2022, según el informe trimestral y final que se presentará cumplido el plazo anterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el saldo para liberar del Contrato No. 003 de 2022 es de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$131.706.475) y el pago a favor del contratista a la fecha de la terminación anticipada, 30 de septiembre de 2022, es de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$66.706.475).”

- d) Que de conformidad con los principios y finalidades del estatuto contractual y a los de la buena administración, inciso 3 Artículo 40 de la ley 80 de 1993; y en especial el principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan suscribir la presente acta de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. 003 de 2022.
- e) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se celebra la presente **Terminación anticipada** al Contrato de Prestación de Servicios No. 003 de 2022, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado anticipadamente el contrato de prestación de servicios No. 003 de 2022, a partir de la suscripción del presente documento, entendiéndose que el contratista prestará sus servicios hasta el 30 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: Liberar los saldos del balance del Contrato y declarar mutuamente a paz y salvo y libre de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado del mismo, por consiguiente, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, quedan eximidos de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción de este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en

plataforma.

Revisó: Eduardo Alexander Franco Solarte – Director Administrativo y Financiero

Revisó: Javier Alexander Benavides Sáenz – Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

Elaboró: Yaniris Llanos Jiménez – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.